

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/II/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes, la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología; el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitudes de Información 1153700003517, 1153700003617, 1153700003817, 1153700004017, 1153700004317, 1153700004517, Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco.
3. Solicitud de Información 1111200001018
4. Solicitud de Información 1111200001118
5. Solicitud de Información 1111200003918

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1153700003517 Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1153700003517, dirigida al Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, en la que se solicita versión electrónica de los informes de avances y finales presentados por el sujeto de apoyo dentro del proyecto Fortalecimiento del Programa de Doctorado Interinstitucional en Ciencias de la Computación, apoyada por el fideicomiso público de administración e inversión Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica durante el año 2014.

La solicitud fue atendida por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, quien pone a disposición del particular versión pública de los Informes técnicos y financieros de las etapas, en los que se testarán firmas de responsables Técnico y Administrativo, firmas,

correos electrónicos, números telefónicos de particulares, firma electrónica de particulares u números de cuenta, números de cliente, RFC de particulares, por considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, por lo que se refiere a la información del proyecto solicitado, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas de responsables Técnico y Administrativo.

Confirmar la clasificación de las firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares.

Confirmar la clasificación de las firmas electrónicas de particulares, números de cuenta, números de cliente y RFC de particulares.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones públicas correspondientes.

2.1 Solicitud de Información 1153700003617 Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1153700003617, dirigida al Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, en la que se solicita versión electrónica de los informes de avances y finales presentados por el sujeto de apoyo dentro del proyecto Fortalecimiento de la Maestría en Ciencias Ambientales para su permanencia en el Padrón Nacional de Calidad del CONACYT, apoyada por el Fideicomiso público de administración e inversión Fondo mixto de Fomento a la investigación científica y tecnológica durante el año 2014.

La solicitud fue atendida por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, quien pone a disposición del particular versión pública de los Informes técnicos y financieros de las etapas, en los que se testarán firmas de responsables Técnico y Administrativo, firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares, firma electrónica de particulares u

números de cuenta, números de cliente, RFC de particulares, por considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, por lo que se refiere a la información del proyecto solicitado, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas de responsables Técnico y Administrativo.

Confirmar la clasificación de las firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares.

Confirmar la clasificación de las firmas electrónicas de particulares, números de cuenta, números de cliente y RFC de particulares.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones públicas correspondientes.

2.2 Solicitud de Información 1153700003817 Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1153700003817, dirigida al Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, en la que se solicita versión electrónica de los informes de avances y finales presentados por el sujeto de apoyo dentro del proyecto Fortalecimiento de la maestría en administración de tecnologías de la información, apoyada por el Fideicomiso público de administración e inversión Fondo mixto de Fomento a la investigación científica y tecnológica durante el año 2014.

La solicitud fue atendida por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, quien pone a disposición del particular versión pública de los Informes técnicos y financieros de las etapas, en los que se testarán firmas de responsables Técnico y Administrativo, firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares, firma electrónica de particulares u números de cuenta, números de cliente, RFC de particulares, por considerarse información

confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, por lo que se refiere a la información del proyecto solicitado, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas de responsables Técnico y Administrativo.

Confirmar la clasificación de las firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares.

Confirmar la clasificación de las firmas electrónicas de particulares, números de cuenta, números de cliente y RFC de particulares.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones públicas correspondientes.

2.3 Solicitud de Información 1153700004017 Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1153700004017, dirigida al Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, en la que se solicita versión electrónica de los informes de avances y finales presentados por el sujeto de apoyo dentro del proyecto Propuesta para el fortalecimiento de las principales categorías y subcriterios de evaluación para el ingreso al PNPC del programa de posgrado con orientación profesional: maestría en ingeniería del instituto tecnológico de Villahermosa.

La solicitud fue atendida por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, quien pone a disposición del particular versión pública de los Informes técnicos y financieros de las etapas, en los que se testarán firmas de responsables Técnico y Administrativo, firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares, firma electrónica de particulares u números de cuenta, números de cliente, RFC de particulares, por considerarse información

confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, por lo que se refiere a la información del proyecto solicitado, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas de responsables Técnico y Administrativo.

Confirmar la clasificación de las firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares.

Confirmar la clasificación de las firmas electrónicas de particulares, números de cuenta, números de cliente y RFC de particulares.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones públicas correspondientes.

2.4 Solicitud de Información 1153700004317 Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1153700004317, dirigida al Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, en la que se solicita versión electrónica de los informes de avances y finales presentados por el sujeto de apoyo dentro del proyecto Red académica sobre desastres en el estado de Tabasco, apoyada por el Fideicomiso público de administración e inversión Fondo mixto de Fomento a la investigación científica y tecnológica durante el año 2007.

La solicitud fue atendida por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, quien pone a disposición del particular versión pública de los Informes técnicos y financieros de las etapas, en los que se testarán firmas de responsables Técnico y Administrativo, firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares, firma electrónica de particulares u números de cuenta, números de cliente, RFC de particulares, por considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, por lo que se refiere a la información del proyecto solicitado, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas de responsables Técnico y Administrativo.

Confirmar la clasificación de las firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares.

Confirmar la clasificación de las firmas electrónicas de particulares, números de cuenta, números de cliente y RFC de particulares.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones públicas correspondientes.

2.5 Solicitud de Información 1153700004517 Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1153700004517, dirigida al Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, en la que se solicita versión electrónica de los informes de avances y finales presentados por el sujeto de apoyo dentro del proyecto Retos para la sustentabilidad en la cuenca del río Usumacinta en Tabasco: ecosistema, cambio climático y respuesta social, apoyada por el Fideicomiso público de administración e inversión Fondo mixto de Fomento a la investigación científica y tecnológica durante el año 2012.

La solicitud fue atendida por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, quien pone a disposición del particular versión pública de los Informes técnicos y financieros de las etapas, en los que se testarán firmas de responsables Técnico y Administrativo, firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares, firma electrónica de particulares u números de cuenta, números de cliente, RFC de particulares, por considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco, la

Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, por lo que se refiere a la información del proyecto solicitado, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas de responsables Técnico y Administrativo.

Confirmar la clasificación de las firmas, correos electrónicos, números telefónicos de particulares.

Confirmar la clasificación de las firmas electrónicas de particulares, números de cuenta, números de cliente y RFC de particulares.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones públicas correspondientes.

3. Solicitud de Información 1111200001018

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el folio 1111200001018, en la que se solicitan información sobre el proyecto "Optimización del proceso cervecero a partir de la Innovación Tecnológica en Alianza con Universidades y centros de Investigación" número 212773, que se desarrolló con el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica con el apoyo del PEI.

La solicitud de información fue a tendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en respuesta la Unidad Administrativa manifiesta que de la información solicitada se considera confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la misma forma la Unidad Administrativa hace referencia al criterio emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 18 de octubre de 2017, en la resolución No. RRA 4829/17, Resolutivo SEGUNDO, en la cual confirma que son datos Confidenciales los siguientes: "datos o información que se refiere a las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y la mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgos estratégicos y comerciales de la empresa".

Derivado de la información solicitada y lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, por lo que se refiere a la información del proyecto Optimización del proceso cervecero a partir de la Innovación Tecnológica en Alianza con Universidades y Centros de Investigación, procede a:

Confirmar la clasificación de las herramientas bioquímicas desarrolladas y su impacto en el incremento de la productividad y estandarización de calidad.

Confirmar la clasificación de las variables de calidad consideradas en el análisis estadístico para optimizar el proceso de elaboración de cerveza.

Confirmar la clasificación de las tecnologías y herramientas validadas en la planta piloto para asegurar la calidad de las materias primas y del proceso de fermentación.

Confirmar la clasificación de las materias primas que se probaron y se evaluaron y los resultados del proyecto, respecto de cómo se relaciona la naturaleza de las levaduras con el control y mejoramiento del proceso de fermentación.

Confirmar la clasificación del impacto del proyecto en la reducción de mermas, incremento de la productividad, mejora de la calidad en los productos, reducción de costos e incremento de ventas.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx



4. Solicitud de Información 1111200001118

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el folio 1111200001118, en la que se solicitan información sobre el proyecto Desarrollo de cepas de levadura de cerveza para sustituir insumos y aumentar los rendimientos en la elaboración de pan y cerveza, con número de proyecto 214729, el cual se desarrolló en vinculación con la Universidad Autónoma de Querétaro y el Instituto de Tecnología de Celaya, con apoyo del Programa de Estímulos a la Innovación.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en respuesta la Unidad Administrativa manifiesta que de la información solicitada se considera confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la misma forma la Unidad Administrativa hace referencia al criterio emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 18 de octubre de 2017, en la resolución No. RRA 4829/17, Resolutivo SEGUNDO, en la cual confirma que son datos Confidenciales los siguientes: "datos o información que se refiere a las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y la mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgos estratégicos y comerciales de la empresa".

Derivado de la información solicitada y lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, por lo que se refiere a la información del proyecto "Desarrollo de cepas de levadura de cerveza para sustituir insumos y aumentar los rendimientos en la elaboración de pan y cerveza, con número 214729, procede a:

Confirmar la clasificación de la información de la aplicación comercial de las cepas mutadas de *Saccharomyces cerevisiae* desarrolladas.

Confirmar la clasificación del impacto de cepas en el desempeño de las levaduras comerciales actuales y en los costos de los procesos donde se utilizan levaduras.

Confirmar la clasificación de la información relacionada con el beneficio que implica el uso de las cepas mutadas en la producción de cerveza.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

5. Solicitud de Información 1111200003918

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el folio 1111200003918, en la que se solicitan información respecto de los criterios específicos de evaluación de las áreas II y VI, en los que se documenten de manera puntual y efectiva las razones por las cuales las comisiones emitieron los dictámenes de los CVU solicitados, las evaluaciones de cada uno de las personas solicitadas (CVU), las evaluaciones de cada uno de los dos revisores y la evaluación del presidente de la mesa de evaluación.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, en respuesta la Unidad Administrativa anexa copias de los dictámenes emitidos en 2017, para cada uno de los expedientes solicitados, donde se especifican las razones para otorgarlos, se testan la edad de las personas, los nombres de los evaluadores individuales, por ser información de carácter confidencial conforme a lo estipulado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de la información solicitada y lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a:

Confirmar la clasificación de la información relativa a la edad de los investigadores y los nombres de los evaluadores en los dictámenes individuales, de los CVUS 25356 y 30494, de la convocatoria SNI 2017.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, el contenido de esta resolución, y entréguesele las versiones públicas correspondientes.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con cinco minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Miguel Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número once corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/III/2018, de fecha 02 de febrero de 2018